

O R D E N A N Z A N° 309/86.-

Ramallo, 7 de Julio de 1986

V I S T O:

Que es necesario adecuar las escalas salariales del personal a las reales circunstancias en que se desenvuelve la economía de la región; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio está en condiciones de afrontar los valores que resulten de dicha adecuación;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Derogase la Ordenanza N° 285/86 a partir del 1° de junio de 1986, incluyéndose a partir de dicha fecha en los sueldos básicos el "Adicional por Refrigerio" otorgado en la Ordenanza derogada.

ARTICULO 2°: Apruebase la nueva escala salarial para el personal municipal de la Administración Central el Organismo Descentralizado, que como Anexo I y II se adjunta a la presente.

ARTICULO 3°: El gasto que demande la aplicación del artículo anterior, será solventado con el incremento automático que se producirá en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo deberá incluir en la Ordenanza ampliatoria del Presupuesto 1986, las modificaciones presupuestarias que surjan por la aplicación del artículo 2.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE JULIO DE 1986.